



22 de septiembre de 2017

(17-5014)

Página: 1/20

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

**RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE PROCEDIMIENTOS
PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SOBRE
PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN (2017)**

MAURICIO

La siguiente notificación, de fecha 18 de septiembre de 2017, se distribuye a petición de la delegación de Mauricio.

1 MINISTERIO DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLIDARIDAD NACIONAL Y MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE)	2
<i>1.1 Refrigerantes que contienen hidroclorofluorocarburos (HCFC)</i>	<i>2</i>
<i>1.2 Sistema de permisos previsto en el Reglamento de Protección del Medio Ambiente (permiso para embotellado en botellas de tereftalato de polietileno (PET)) de 2001 para embotellar bebidas en botellas de PET</i>	<i>4</i>
2 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR (DIVISIÓN DE COMERCIO).....	6
3 MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	8
<i>3.1 Oficina Nacional de Regulación de la Producción Agrícola</i>	<i>8</i>
<i>3.2 Servicios de Parques Nacionales y Conservación</i>	<i>10</i>
<i>3.3 Servicios veterinarios</i>	<i>11</i>
<i>3.4 Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria.....</i>	<i>13</i>
4 MINISTERIO DE SALUD Y CALIDAD DE LA VIDA.....	15
<i>4.1 Junta de Productos Químicos Peligrosos</i>	<i>15</i>
<i>4.2 Junta de Farmacia</i>	<i>17</i>

1 MINISTERIO DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLIDARIDAD NACIONAL Y MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE)

1.1 Refrigerantes que contienen hidroclorofluorocarburos (HCFC)

Breve descripción de los regímenes

1. Mauricio ha aplicado con buenos resultados su Plan de gestión de la eliminación gradual de los clorofluorocarburos (CFC) desde 2005 y la importación de CFC se ha prohibido completamente. Se ha formulado un Plan de gestión de la eliminación gradual de los hidroclorofluorocarburos (HCFC), aprobado en 2011, y se está controlando la importación de los refrigerantes que contengan esa sustancia.

Desde 2013 se ha establecido y aplicado un régimen de contingentes basado en una cifra de referencia (el volumen medio de refrigerantes HCFC importados en 2009 y 2010). En 2015, tal como se exige en el Protocolo de Montreal y se especifica en el Plan de gestión de la eliminación gradual de los hidroclorofluorocarburos, se aplicó una reducción del 10% al volumen de referencia de importaciones y se determinó un régimen de contingentes en consecuencia.

Tras recibir una solicitud presentada por los importadores de refrigerantes, la Dependencia Nacional para el Ozono del Ministerio de Seguridad Social, Solidaridad Nacional y Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (División de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible) expide la correspondiente autorización. La conformidad se informa al Departamento de Aduanas de la Administración Fiscal y a la Junta de Productos Químicos Peligrosos del Ministerio de Salud y Calidad de Vida, que es la que expide el permiso de importación de conformidad con la Ley de Control de los Productos Químicos Peligrosos, de 2004. El Departamento de Aduanas ejerce la función de control de la aplicación de esta Ley.

Además, en virtud del Reglamento de Protección del Consumidor (suministros y control) de 2013, está prohibida la importación de equipos que contengan HCFC como refrigerante.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Para la importación de todos los refrigerantes con HCFC debe obtenerse un permiso de importación.

3. El régimen se aplica a todas las mercancías originarias de cualquier parte del mundo.

4. El régimen de licencias está destinado a restringir la cantidad de refrigerantes que contengan HCFC importados, sobre la base del contingente definido en el Plan de gestión de la eliminación gradual de HCFC.

5. La importación se controla con arreglo al contingente definido en el Plan de gestión de la eliminación gradual de los hidroclorofluorocarburos (HCFC). Cabe señalar que se ha preparado un reglamento de conformidad con la Ley de Control de los Productos Químicos Peligrosos que se promulgará y entrará en vigor próximamente.

Procedimientos

6. I. Todos los importadores de refrigerantes han sido informados del régimen de contingentes.

II. Los contingentes se asignan de acuerdo a este régimen. Ahora bien, los importadores deben solicitar una licencia cada vez que se propongan importar. A estos efectos, deben indicar las cantidades, así como el país de origen de las mercancías.

III. No se producen refrigerantes en el país. Las cantidades atribuidas pero no utilizadas no se suman a los contingentes de un período ulterior. No, los nombres de los importadores no se han comunicado a los organismos de promoción de los países exportadores, dado que no lo han solicitado. No obstante, no habría inconveniente en comunicar esta información si así se solicita.

-
- IV. No hay condiciones específicas pero es preferible que los importadores presenten su solicitud con dos días hábiles de antelación.
- V. No hay condiciones específicas pero, generalmente, las solicitudes se tramitan en dos días.
- VI. No hay restricciones, a condición de que la importación se realice en el mismo año civil.
- VII. No. La Dependencia Nacional para el Ozono del Ministerio de Seguridad Social, Solidaridad Nacional y Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (División de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible) solo tramita la conformidad y certifica que los refrigerantes en cuestión pueden importarse. La Junta de Productos Químicos Peligrosos del Ministerio de Salud y Calidad de Vida es el organismo que expide la licencia.
- VIII. Algunos importadores han sobrepasado sus contingentes y han presentado nuevas solicitudes, pero solo es posible hacer reasignaciones si los demás importadores no han utilizado íntegramente sus contingentes. A partir de 2013 se ha establecido un régimen de contingentes, sobre la base del promedio de importaciones realizadas durante el período 2009-2010, dirigido a los importadores registrados durante esos dos años. También se ha asignado un contingente para los nuevos importadores, siempre que se respete la cifra de referencia de importaciones permitidas. Las solicitudes se examinan a medida que se reciben.
- IX. Para importar HCFC es obligatorio obtener una licencia.
- X. No existe ningún mecanismo de este tipo.
- XI. No. El refrigerante importado puede reexportarse, pero los exportadores deben volver a obtener la autorización de la Dependencia Nacional para el Ozono y una licencia expedida por la Junta de Productos Químicos Peligrosos.
7. a) Se sigue el mismo procedimiento indicado *supra*.
- b) Es posible, pero de todas maneras es preferible presentar la solicitud con dos días de antelación.
- c) No.
- d) Se sigue el mismo procedimiento indicado *supra*.
8. Se puede rechazar una solicitud de licencias si se ha cubierto el contingente, lo que se informa al importador. El importador puede comunicarse con la Dependencia Nacional para el Ozono a efectos de confirmar si es posible reasignar la asignación no utilizada correspondiente a otros importadores.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones tienen derecho a solicitar una licencia. La Dependencia Nacional para el Ozono cobra efectivamente un derecho de registro. No existe ninguna lista publicada de los importadores a nivel de la Dependencia Nacional para el Ozono.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El importador debe enviar una carta a la Dependencia Nacional para el Ozono, con copia a la Junta de Productos Químicos Peligrosos y especificar la siguiente información:

- el tipo de refrigerantes;
- el tipo de contenedor;
- el peso unitario; y
- el país de procedencia de la importación.

El importador también puede presentar una ficha de datos sobre la seguridad de los productos (MSDS), aunque no es obligatorio hacerlo.

11. Se debe presentar una autorización expedida por la Junta de Productos Químicos Peligrosos antes del despacho de aduana.
12. La Dependencia Nacional para el Ozono cobra efectivamente un derecho de registro.
13. No se debe pagar ningún derecho ni depósito.

Condiciones de las licencias

14. La licencia es válida desde la fecha de expedición hasta la fecha del despacho de aduana de los refrigerantes.
15. La Dependencia Nacional para el Ozono no impone ninguna sanción en caso de no utilización de la licencia.
16. Las licencias no son transferibles entre importadores.
17. Mientras la Dependencia Nacional para el Ozono expide su autorización, se pide a los exportadores que también soliciten la autorización de la Junta de Productos Químicos Peligrosos.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No los hay a nivel de la Dependencia Nacional para el Ozono.
19. Debe confirmarse con las autoridades bancarias.

1.2 Sistema de permisos previsto en el Reglamento de Protección del Medio Ambiente (permiso para embotellado en botellas de tereftalato de polietileno (PET)) de 2001 para embotellar bebidas en botellas de PET

Descripción sucinta del régimen

1. En los últimos años, las botellas de PET se han convertido en el contenedor preferido por la rama de producción de bebidas y han reemplazado a grandes cantidades de botellas de vidrio. Esta rama de producción genera anualmente unos 100 millones de botellas de PET. El auge del mecanismo de botellas desechables y no retornables ha contribuido en gran medida al problema de los residuos existente en el país. Las botellas de PET desechadas también presentan una seria limitación para su vertido, dado que ocupan un importante volumen y que su velocidad de descomposición es sumamente lenta (unos 500 años).

Las empresas nacionales que desean embotellar una bebida en una botella de PET deben solicitar un permiso al Departamento de Medio Ambiente. Se cobra un derecho de tramitación de 10.000 rupias por permiso.

Siempre que se cumplan las condiciones exigidas para obtener el permiso, como la contratación de los servicios de una empresa de reciclaje de PET para recoger las botellas usadas de la cadena de residuos y la presentación de una declaración anual sobre el PET producido y el PET de desecho recogido para reciclar, se expide un permiso a la empresa con una validez de tres años. El permiso es renovable, pero su renovación está sujeta a la obtención del visto bueno del Director de Medio Ambiente y al cumplimiento de las condiciones impuestas en virtud del mismo.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Permiso para embotellar bebidas sin alcohol y agua en botellas de PET.

3. El sistema se aplica al embotellado de bebidas en una botella de PET en el país. *(La normativa se modificará próximamente para incluir la importación de bebidas y alimentos en botellas de PET).*

4. El régimen de permisos no está destinado a limitar la cantidad de producción.

5. El sistema de permisos está previsto en el Reglamento de Protección del Medio Ambiente (permisos para embotellado en botellas de tereftalato de polietileno (PET)) de 2001.

Procedimientos

6. I. N/A.

II. N/A.

III. La Oficina Jurídica del Estado revisará la normativa a efectos de ampliar el ámbito de aplicación de los permisos para el embotellado en botellas de PET para incluir la producción nacional y la importación de alimentos en botellas o envases de PET.

IV. N/A.

V. La tramitación del permiso demora aproximadamente un mes.

VI. N/A.

VII. El Ministerio de Seguridad Social, Solidaridad Nacional y Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (División de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible) es el único órgano encargado de la tramitación del permiso.

VIII. El permiso se expide si la empresa se compromete a cumplir las condiciones a las que esté sujeto.

IX. N/A.

X. N/A.

XI. N/A.

7. (a-d) N/A.

8. El permiso puede revocarse si la empresa no cumple las condiciones a las que esté sujeto. Se solicitará a la empresa que comunique por escrito al Director de Medio Ambiente las razones por las que el permiso no debería revocarse.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Las empresas de bebidas que tienen un permiso para el embotellado en PET son: Phoenix Beverages Ltd., Quality Beverages Ltd., Vital Water bottling Company Ltd., Eau Val Ltée, Global Direct Foods Ltd. y Vivalo Ltée.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Declaración sobre la producción anual prevista de PET y contrato con una empresa de recolección de los envases de PET desechados para su reciclaje.

11. N/A.

12. Un derecho de tramitación de 10.000 rupias.

13. N/A.

Condiciones de las licencias

14. Tres años renovables en lo sucesivo.
15. N/A.
16. El permiso no es transferible.
17. N/A.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. N/A.
19. N/A.

2 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR (DIVISIÓN DE COMERCIO)

Descripción sucinta del régimen

1. El régimen de permisos de importación está regulado por el Reglamento de Protección del Consumidor (control de las importaciones) de 2017 por el que se establece una lista de mercancías sujetas a control para su importación (en la notificación de fecha 26 de septiembre de 2014 que figura en el documento G/LIC/N/3/MUS/4 se presentó una lista de mercancías restringidas y prohibidas). Este sistema es administrado por la División de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Protección del Consumidor.

Finalidades y alcance de los permisos de importación

2. Las importaciones de mercancías restringidas están sujetas a licencias automáticas mediante la expedición de un permiso.
3. El sistema se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países.
4. Los permisos de importación se imponen por razones de seguridad, susceptibilidad, sanidad y medioambientales.
5. El control de las importaciones está regulado por el Reglamento de Protección del Consumidor (control de las importaciones) de 2017 y es necesario obtener la aprobación del Ministerio de Comercio para introducir cualquier modificación en la lista de mercancías restringidas.

Procedimientos

6. Respecto de las importaciones de productos que son objeto de restricciones, el régimen se aplica a los vehículos automotores usados, con arreglo al cual las personas o empresas (que no sean concesionarios autorizados ni propietarios o conductores de taxis) tienen derecho a importar un automóvil cada cinco años; los concesionarios autorizados no están sujetos a ninguna restricción; los propietarios o conductores de taxis tienen derecho a importar un automóvil cada cuatro años; las personas o empresas (que no sean concesionarios autorizados) tienen derecho a importar un camión cada cinco años; y las personas o empresas (que no sean concesionarios autorizados) tienen derecho a importar una camioneta cada cinco años. Esta información figura en el Reglamento de Protección del Consumidor (control de las importaciones) de 2017.

Las personas o empresas que empleen como mínimo a ocho personas (que no sean concesionarios autorizados ni operadores de transporte público) tienen derecho a importar un autobús usado cada cinco años por cada licencia apropiada. Los autobuses usados importados por un concesionario autorizado solo se venderán a personas que sean titulares de la licencia apropiada.

En el caso de los vehículos automotores usados, hay una restricción total a la importación con fines de reventa.

7. Antes de importar las mercancías controladas, debe presentarse una solicitud de permiso de importación, que puede expedirse en el día. En el caso de ciertas mercancías restringidas, es necesario que el Ministerio conozca las recomendaciones pertinentes antes de aprobar el permiso.

8. Una solicitud de permiso de importación puede rechazarse cuando el importador no cumpla cualquiera de las disposiciones del Reglamento de Protección del Consumidor (control de las importaciones) de 2017.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar un permiso

9. Todas las solicitudes deben presentarse a través del sistema TradeNet, por intermedio de un despachante de aduanas. Las empresas pueden registrarse en el sistema de forma gratuita tras enviar su solicitud. Con respecto a los concesionarios autorizados, la empresa debe ser titular de una licencia válida de concesionario autorizado para la importación y venta de vehículos automotores usados con arreglo al Reglamento de Protección del Consumidor (importación y venta de vehículos automotores usados) de 2004.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar un permiso

10. Los documentos exigidos al presentarse las solicitudes varían según la mercancía importada de que se trate. En algunos casos, solo se exige presentar la solicitud, mientras que en otros puede solicitarse la presentación de la factura pro forma y otros documentos.

11. Al realizarse la importación, el importador debe presentar el conocimiento de embarque y la factura, así como otros documentos que pueden exigirse según la mercancía importada de que se trate y su procedencia.

12. No se cobra ningún derecho de licencia ni carga administrativa.

13. La expedición de los permisos no está supeditada al pago de un depósito ni de un adelanto.

Condiciones de la expedición de permisos

14. El máximo período de validez de un permiso de importación es de 12 meses.

15. No se impone ninguna sanción por la no utilización total o parcial de un permiso.

16. El permiso de importación no es transferible.

17. El permiso de importación está sujeto a cualquier condición que imponga el Secretario Permanente.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Además del trámite de permisos de importación, no existen otros procedimientos administrativos previos a la importación de las mercancías restringidas especificadas en el Reglamento de Protección del Consumidor (control de las importaciones) de 2017.

19. Las autoridades bancarias facilitan automáticamente las divisas destinadas al pago de las mercancías que se van a importar.

3 MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

3.1 Oficina Nacional de Regulación de la Producción Agrícola

Descripción sucinta del régimen

1. N/A.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Importación de:

i) té y productos del té; y

ii) tabaco y productos del tabaco debe ser objeto de una autorización (similar a las licencias automáticas), y el régimen no tiene un efecto de restricción del comercio.

3. El régimen se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países.

4. El sistema de autorización se estableció a efectos estadísticos y para asegurar que los productos estén en conformidad con la normativa nacional.

5. El régimen se rige por la Ley de la Oficina Nacional de Reglamentación de los Productos Agrícolas de 2013 y el Reglamento Nacional de Productos Agrícolas de 2013. Los productos reglamentados figuran en la Primera Lista de la Ley.

Procedimientos

6. I. Se proporciona información sobre la presentación de solicitudes de autorización en la citada Oficina, por teléfono y por correo, previa petición.

II. No hay ningún contingente.

III. Las autorizaciones se conceden independientemente de que se trate de productores de productos similares.

IV. N/A.

V. Las solicitudes de autorización suelen tramitarse el mismo día de su presentación o el primer día hábil siguiente.

VI. N/A.

VII. La solicitud de autorización es examinada por un solo órgano administrativo. Sin embargo, la importación de productos de té debe estar acompañada de un certificado fitosanitario expedido por la autoridad competente del país de origen. Por lo tanto, el futuro importador deberá solicitar un permiso de importación de vegetales ante la Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria.

VIII. Las solicitudes se examinan a medida que se reciben.

IX. No hay contingentes bilaterales ni acuerdos de limitación de las exportaciones. No se exigen permisos de exportación expedidos por el país exportador.

X. N/A.

XI. Las autorizaciones de importación se expiden para productos vendidos en el mercado interior.

7. Cuando no rigen límites cuantitativos para la importación de un producto o para las importaciones procedentes de un país determinado:

- a) Las solicitudes pueden presentarse antes de importar las mercancías.
- b) La solicitud puede aprobarse inmediatamente, previa petición, pero la autorización para retirar las mercancías del puerto o el depósito de aduanas se comunica después de la inspección.
- c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que puede presentarse la solicitud de autorización.
- d) El examen de las solicitudes de importación de productos del té y el tabaco son efectuadas por un solo órgano administrativo, la Oficina Nacional de Reglamentación de los Productos Agrícolas.

8. Ninguno.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una autorización

9. Todas las personas, empresas e instituciones tienen derecho a solicitar una autorización.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una autorización

10. El formulario de solicitud puede obtenerse en la Oficina Nacional de Reglamentación de los Productos Agrícolas y está disponible un modelo en el sitio web del Ministerio.

11. Al realizarse la importación se exige al importador que presente la solicitud aprobada junto con la factura y el conocimiento de embarque y un certificado fitosanitario en el caso de los productos del té.

12. Se percibe un derecho de solicitud y un derecho de autorización.

13. No se exige el pago de un depósito ni de un adelanto.

Condiciones de la expedición de autorizaciones

14. La autorización para importar productos del té tiene un período de validez de un mes; la correspondiente a productos del tabaco tiene un período de validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición. Es posible solicitar una prórroga.

15. No se impone ninguna sanción por la no utilización total o parcial de una autorización, pero los derechos cobrados no son reembolsables.

16. Las autorizaciones son para los productos especificados en el formulario de solicitud.

17. Las condiciones para expedir autorizaciones se enumeran en el formulario de solicitud.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Las importaciones no están sujetas a otros procedimientos previos ante la Oficina Nacional de Reglamentación de los Productos Agrícolas, pero quienes se propongan importar por primera vez deben presentar los documentos de identificación y registro que correspondan.

19. Las autoridades bancarias proporcionan divisas sin impedimentos.

3.2 Servicios de Parques Nacionales y Conservación

Descripción sucinta del régimen

1. N/A.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. a) Importación de especies enumeradas en la CITES

De conformidad con el artículo (39) de la Ley de biodiversidad terrestre autóctona y parques nacionales de 2015, es necesario obtener un permiso para importar las especies silvestres prescritas en la CITES. A ese respecto, los Servicios de Parques Nacionales y Conservación, en su calidad de Autoridad Administrativa de la CITES en Mauricio, expiden los permisos de importación de las especies previstas en dicha Convención, previo pago del derecho establecido.

b) Importación de especies exóticas, que no sean ganado ni peces

De conformidad con el artículo 35 de la misma Ley, es necesario obtener un permiso para importar animales vivos que no sean ganado ni peces. A ese respecto, los Servicios de Parques Nacionales y Conservación expiden un permiso de importación de especies exóticas, previo pago del derecho establecido.

Procedimientos (6-8)

3. El sistema se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países.

4. Se aplica en los casos previstos en la CITES.

5. Ley.

6. N/A.

7. Para obtener ambas categorías de permisos debe presentarse una solicitud escrita al Director de los Servicios de Parques Nacionales y Conservación. También pueden obtenerse formularios de solicitud de permisos de importación de especies exóticas en la oficina de dicho organismo.

Plazo mínimo para tramitar las solicitudes:

- a) de permisos de importación de especies previstas en la CITES - tres días hábiles;
- b) de permisos de importación de especies exóticas - 10 días hábiles.

Plazo máximo para tramitar las solicitudes:

- a) de permisos de importación de especies previstas en la CITES - 10 días hábiles;
- b) de permisos de importación de especies exóticas - 60 días hábiles en caso de que las solicitudes deban obtener la autorización del Comité Nacional de Control de Especies Exóticas Invasoras.

8. Los párrafos 1 y 2 del artículo 10 del Reglamento sobre Especies Silvestres de 1998 facultan al funcionario autorizado a denegar un permiso. Por lo general puede denegarse un permiso de importación por los siguientes motivos: especies invasoras, falta de instalaciones adecuadas en los locales del importador y objeción por razones veterinarias (riesgo de enfermedad).

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones tienen derecho a solicitar una licencia.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia (10-13)

10. Los requisitos de información general para la CITES y para el permiso de importación de especies exóticas son los siguientes: información detallada sobre el importador, nombre científico de la especie exótica importada, edad y país de origen.

11. Permiso de importación de los Servicios de Parques Nacionales y Conservación, y certificado veterinario.

12. Se cobra un derecho de 300 rupias por cada permiso expedido para la importación de especies previstas en la CITES. Se cobra un derecho de 50 rupias por cada permiso expedido para la importación de especies exóticas.

13. El pago se efectúa al solicitar el permiso de importación.

Condiciones de las licencias (14-17)

El permiso de importación de especies previstas en el Apéndice I de la CITES tiene un período de validez de 12 meses, mientras que el de importación de especies exóticas tiene un período de validez de 6 meses.

Otros requisitos en materia de procedimiento (18-19)

Ninguno.

3.3 Servicios veterinarios**Descripción sucinta del régimen**

1. N/A.

Finalidades y alcance del permiso de importación

2. Importación de:

Animales vivos y productos de origen animal.

3. Ninguno.

4. Los permisos de importación tienen por objeto proteger al país de amenazas sanitarias, en conformidad con el Acuerdo MSF de la OMC.

5. Ley de Epizootias de 1925 y reglamentos posteriores.

Procedimientos

6. I. Toda la información pertinente para la importación de animales vivos y productos de origen animal está publicada en línea y en folletos informativos que es posible obtener en los Servicios Veterinarios.

II. Los permisos de importación tienen los siguientes períodos de validez para las distintas categorías:

- ganado en pie - tres meses (ganado bovino, ovino y caprino en pie);
- perros - seis meses;
- todos los demás productos mencionados *supra* - tres meses.

III. N/A.

IV. N/A.

- V. El plazo mínimo para tramitar la solicitud es de 7 días y el máximo es de 15 días.
- VI. Se puede efectuar la importación inmediatamente después de la expedición de los permisos.
- VII. En el caso de la mayoría de los productos mencionados en el numeral 2 *supra*, la División de Servicios Veterinarios expide los permisos. En el caso del pienso (que contenga material vegetal) y el forraje, también se exige la autorización de la Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria. *[En el caso de los pájaros y especies invasoras se requiere una autorización de los Servicios de Parques Nacionales y Conservación]*.
- VIII. N/A.
- IX. N/A.
- X. N/A.
- XI. Se expiden permisos de importación para mercancías que se utilizan en el mercado interior pero en algunos casos pueden expedirse para mercancías en tránsito.

7. Cuando no rigen límites cuantitativos para la importación de un producto o para las importaciones procedentes de un país determinado:

- a) En caso de urgencia, es posible expedir el permiso en el día. El plazo normal de expedición de un permiso es de dos semanas. No se permite la llegada a puerto de mercancías sin *permiso de importación o certificado sanitario*.
- b) Sí, siempre que se cumplan todas las condiciones sanitarias.
- c) No.
- d) En el caso de la mayoría de los productos mencionados en el numeral 2 *supra*, la División de Servicios Veterinarios expide los permisos. En el caso del pienso (que contenga material vegetal) y el forraje, también se exige la autorización de la Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria.

8. Las solicitudes de permisos de importación solo se rechazan en caso de amenaza sanitaria al país. Los solicitantes tienen derecho a interponer recurso y se hace saber la justificación de la denegación.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una autorización

9. Todas las personas tienen derecho a solicitar permisos de importación.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una autorización

10. Animales vivos

- a) Copia de todos los certificados de prueba y de las condiciones sanitarias del país exportador.
- b) Instalaciones de cuarentena, en su caso.

Productos de origen animal

- a) Copia de todos los certificados de prueba y de las condiciones sanitarias del país exportador.
- b) Instalaciones de almacenamiento.

11. Los originales de los documentos mencionados en el numeral 10 *supra*.

12. Derechos de importación:

- Caballos - 1.000 rupias por animal.

- Gatos y perros - 500 rupias por animal.
- Aves enjauladas - 100 rupias por cada 10 aves o menos.
- Ganado bovino, caprino y ovino - 10 rupias por animal.
- Otros animales vivos - 200 rupias por animal.
- Carne para consumo humano - 100 rupias/permiso y otras 50 rupias por cada tonelada de carne o menos.
- Otros productos - 100 rupias/permiso.
- Derecho de autorización veterinaria (animales vivos y mascotas) - 500 rupias.

13. No.

Condiciones de las licencias

14. Los permisos de importación tienen los siguientes períodos de validez para las distintas categorías:

- ganado en pie - tres meses;
- perros - seis meses;
- todos los demás productos mencionados *supra* - tres meses.

15. No.

16. No.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. N/A.

3.4 Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria

Descripción sucinta del régimen

1. N/A.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Permiso de importación de vegetales para productos agrícolas de origen vegetal, incluidos los recursos obtenidos del suelo (por ejemplo, rocas).
3. El sistema se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países.
4. Los permisos de importación de insumos vegetales se expiden por razones fitosanitarias.
5. Ley de Protección Fitosanitaria de 2006.

Procedimientos

6. En el caso de los productos reglamentados:

-
- I. Toda la información pertinente para importar productos agrícolas de origen vegetal, incluidos los recursos obtenidos del suelo (por ejemplo, rocas) está publicada en línea y en los folletos informativos proporcionados por la Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria.
 - II. Los permisos de importación de insumos vegetales tienen un período de validez de tres meses.
 - III. Se conceden permisos de importación de insumos vegetales para mercancías de consumo en el mercado interior. Puede haber casos de mercancías en tránsito que sean objeto de acuerdos especiales entre los importadores y la Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria.
 - IV. N/A.
 - V. El plazo mínimo para tramitar la solicitud es de dos días y el máximo es de cinco días.
 - VI. Se puede efectuar la importación inmediatamente después de la expedición de los permisos.
 - VII. En el caso de la mayoría de los productos mencionados en el numeral 2 *supra*, la Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria expide los permisos. En el caso del pienso (que contenga material vegetal) y el forraje, también se exige la autorización de los Servicios Veterinarios.
 - VIII. N/A.
 - IX. N/A.
 - X. N/A.
 - XI. Todos los permisos de importación de insumos vegetales se conceden para mercancías de consumo en el mercado interior, salvo en el caso de los envíos en tránsito.
7. Cuando no rigen límites cuantitativos para la importación de un producto o para las importaciones procedentes de un país determinado:
- a) La solicitud de permisos de importación de insumos vegetales debe presentarse con una semana de antelación y en caso de urgencia los permisos pueden concederse en plazos más breves. El plazo normal de expedición de un permiso es de dos semanas. No se permite importar mercancías sin haber obtenido dichos permisos.
 - b) Sí, siempre que se presenten todos los documentos pertinentes y se cumplan todas las condiciones fitosanitarias.
 - c) No.
 - d) En el caso de la mayoría de los productos mencionados en el numeral 2 *supra*, la Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria expide los permisos. En el caso del pienso (que contenga material vegetal) y el forraje, también se exige la autorización de los Servicios Veterinarios.
8. Las solicitudes de permisos de importación solo se rechazan en caso de amenaza fitosanitaria para el país. Los solicitantes tienen derecho a interponer recurso y se hace saber la justificación de la denegación.
- Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una autorización**
9. Todas las personas, empresas e instituciones tiene derecho a solicitar un permiso de importación de insumos vegetales.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una autorización

10. Nombre del importador, datos de contacto, nombre del exportador y nombre (nombre científico), país de origen y cantidad del producto.
11. Los originales de los documentos mencionados en el numeral 10 *supra*.
12. Derechos de importación:
 - Derecho de solicitud - 50 rupias.
13. La expedición de un permiso de importación de insumos vegetales no está supeditada al pago de un depósito o adelanto.

Condiciones de las licencias

14. Condiciones de las licencias
15. No.
16. No.
17. Los permisos de importación de insumos vegetales está subordinada a condiciones basadas en razones fitosanitarias.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.
19. Las autoridades bancarias proporcionan automáticamente las divisas necesarias para pagar las mercancías que se van a importar (no se exige una licencia previa). Siempre hay divisas disponibles para los importadores que las soliciten directamente al banco.

4 MINISTERIO DE SALUD Y CALIDAD DE LA VIDA

4.1 Junta de Productos Químicos Peligrosos

Descripción sucinta de los regímenes

1. El régimen de licencias de importación se reglamenta en el artículo 11 de la Ley de Control de los Productos Químicos Peligrosos, de 2004. El régimen de licencias lo administra la Junta de Productos Químicos Peligrosos, perteneciente al Ministerio de Salud y Calidad de la Vida.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. N/A.
3. Sí.
4. N/A.
5. Ley de Control de los Productos Químicos Peligrosos, de 2004.

El trámite de licencias es legalmente obligatorio y la administración no está facultada para designar a su discreción los productos para los que se deben expedir licencias. No se puede derogar este régimen sin la aprobación del poder legislativo.

Procedimientos

Respecto de las importaciones de productos cuya cantidad o valor son objeto de restricciones

- 6. I. N/A.
- II. N/A.
- III. N/A.
- IV. N/A.
- V. Una a tres semanas.
- VI. Período de validez de tres meses.
- VII. Sí.
- VIII. N/A.
- IX. N/A.
- X. N/A.

- XI. N/A.

7. Cuando no rigen límites cuantitativos para la importación de un producto o para las importaciones procedentes de un país determinado:

- a) Sí.
- b) Sí.
- c) Sí.
- d) Sí.

- 8. Sí.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Únicamente las personas o sociedades registradas.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10. Sí.
- 11. Sí.
- 12. La tasa de expedición de la licencia de importación es de 200 rupias (rupias mauricianas).
- 13. No se solicita el pago de un depósito ni de un adelanto.

Condiciones de las licencias

- 14. Período de validez de tres meses.
- 15. Ninguna sanción.
- 16. Las licencias no son transferibles entre importadores.
- 17. La expedición de una licencia está sujeta a cualquier información adicional que pueda solicitar la Junta y a cualquier condición que imponga subsiguientemente.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. N/A.
- 19. N/A.

4.2 Junta de Farmacia

Breve descripción del régimen

1. Todos los medicamentos y productos farmacéuticos deben registrarse ante la Junta de Farmacia antes de su importación y comercialización en el país.

Además, determinadas categorías de medicamentos y productos farmacéuticos, y de productos químicos, requieren una licencia para su importación y exportación. Entre ellas:

- Antibióticos, vacunas y cualquier sustancia terapéutica incluida en la Sexta Lista de la Ley de Farmacia, de 1983.
- Los medicamentos peligrosos definidos en el artículo 3 de la Ley de Medicamentos Peligrosos, de 2000.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Para cada envío de un antibiótico, vacuna o sustancia terapéutica importado, el importador (mayorista farmacéutico) deberá presentar una solicitud de permiso como se establece en el artículo 25 de la Ley de Farmacia, indicando el nombre de los productos importados y la cantidad de cada uno de ellos. El importador recibirá entonces un permiso de importación.

En cuanto a los medicamentos peligrosos, es obligatorio de conformidad con las convenciones internacionales que la autoridad reguladora expida un permiso para la importación o exportación de las sustancias incluidas en las Listas I, II, III y IV de la Ley de Medicamentos Peligrosos, de 2000.

Podrá autorizarse la importación de las sustancias incluidas en las Listas I, II y III con fines médicos, docentes o de investigación científica, o para ser utilizadas por los servicios de medicina legal, en cantidades que no superen las estrictamente requeridas para su fin en cuestión.

Las sustancias incluidas en la Lista IV de la Ley de Medicamentos Peligrosos, de 2000, se utilizan para fabricar estupefacientes y sustancias psicotrópicas clasificadas como tales por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 o, de lo contrario, se incluyen como precursores en la Lista IV.

También están sujetas a control reglamentario de conformidad con la Convención Internacional para evitar su tráfico ilegal y su desvío a usos ilícitos, con miras a que su importación se realice para una finalidad de buena fe. Los formularios de solicitud y los permisos son los que se presentan en los documentos anexos.

3. El régimen de licencias se aplica a las mercancías provenientes de cualquier país.

4. El proceso de concesión de licencias tiene por objetivo controlar la importación de conformidad con las prescripciones internacionales para que todas las mercancías se destinen a usos legítimos (médicos, científicos y educativos).

5. Como se ha mencionado anteriormente, estas mercancías se rigen por las disposiciones de la Ley de Farmacia de 1983 y de la Ley de Medicamentos Peligrosos de 2000, y por los respectivos reglamentos de conformidad con estas Leyes. Como son requisitos obligatorios, cualquier modificación de las medidas de control exigirá una modificación de las Leyes respectivas.

Procedimientos

6. a) Importación de antibióticos

La importación de antibióticos, vacunas y sustancias terapéuticas no está sujeta a ningún contingente. El permiso se expide para cada envío en el momento en que los productos llegan al país.

b) *Importación de medicamentos peligrosos*

Importación de medicamentos peligrosos de las Listas II y III

La importación de medicamentos peligrosos de las Listas II y III está sujeta a un contingente anual que se establece del siguiente modo:

- i) Al final de cada año los mayoristas farmacéuticos deben presentar una lista de transacciones en la que se indiquen las existencias iniciales, las cantidades adquiridas y vendidas durante el año en curso y el saldo disponible.
- ii) Asimismo, deben presentar una solicitud relativa a las necesidades que prevén para el año siguiente. El contingente se calcula sobre la base de los datos presentados. En su caso, los ajustes del contingente se **efectúan** a lo largo del año, pero deben ir acompañados de justificaciones detalladas.
- iii) El cálculo de las necesidades a escala nacional se remite a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en Viena, para establecer el contingente nacional, especialmente de los medicamentos peligrosos de la Lista II (estupefacientes), que se registran y publican.
- iv) Una vez establecido el contingente, la expedición del permiso/certificado de importación se **efectúa** a los pocos días de la presentación de la solicitud. El importador deberá enviar una copia del permiso/certificado de importación al exportador, quien a su vez remitirá una copia a la autoridad del país exportador con miras a obtener una licencia de exportación para poder realizar el envío de los medicamentos peligrosos.

Importación de medicamentos peligrosos de la Lista I

- i) Las sustancias incluidas en la Lista I de la Ley de Medicamentos Peligrosos están destinadas únicamente a fines científicos (forenses).
- ii) No están sujetas a ningún contingente.
- iii) La licencia/permiso de importación se expide a los pocos días de presentar la solicitud.
- iv) El importador deberá enviar una copia del permiso/certificado de importación al exportador, quien a su vez remitirá una copia a la autoridad del país exportador con miras a obtener una licencia de exportación para realizar el envío de los medicamentos peligrosos.

Importación de medicamentos peligrosos de la Lista IV (productos químicos precursores)

- I.-II. La importación de los productos incluidos en la Lista anteriormente mencionada no está sujeta a contingente. El procedimiento por el que se expide el permiso/certificado es igual al utilizado con los medicamentos peligrosos de las Listas II y III, excepto que la autoridad del país exportador expedirá un certificado de notificación previa a la exportación con el que solicitará a la autoridad del país importador que confirme la autenticidad de la importación antes del envío.
- III. La expedición de licencias se aplica tanto a importadores como a productores de mercancías. Los contingentes que no se utilizan no pueden trasladarse al año siguiente.

Los mayoristas farmacéuticos son entidades registradas ante la Junta de Farmacia. También poseen una licencia de comercio de las autoridades locales. Del mismo modo, los importadores o comerciantes de productos químicos también deberán tener una licencia de las autoridades locales.

IV., V. y VI. Ya se han abordado en párrafos anteriores.

VII. La Junta de Farmacia es el organismo regulador de conformidad con la Ley de Farmacia y es el único encargado de expedir las licencias/permiso/certificados.

VIII. N/A.

IX. y X. Ya se han abordado en párrafos anteriores.

XI. Bajo ninguna circunstancia se expiden licencias exclusivamente para la exportación.

7. a)-b) La licencia/permiso puede expedirse en cuanto se solicita o, en el caso de tratarse de sustancias terapéuticas, incluidos los antibióticos y las vacunas, cuando la mercancía llega al puerto. Ahora bien, se recomienda solicitar el permiso/licencia/certificado antes de la importación.

c) No existe plazo para presentar la solicitud de permiso/licencia/certificado en el caso de las sustancias terapéuticas, incluidos los antibióticos y las vacunas, o de productos químicos y sustancias incluidas en las Listas I y IV de la Ley de Medicamentos Peligrosos. La solicitud puede presentarse en cualquier momento del año en que vaya a efectuarse la importación.

En lo que respecta a los productos incluidos en las Listas II y III de la Ley de Medicamentos Peligrosos, la solicitud debe remitirse a principios de año, una vez asignado el contingente anual. Ahora bien, la importación puede **efectuarse** escalonadamente a lo largo del año.

d) Ya se ha abordado en el párrafo 6 (VII).

8. La licencia/permiso de importación de productos farmacéuticos, incluidos los medicamentos peligrosos (Listas I, II y III), se podrá denegar si el solicitante no es un mayorista farmacéutico, laboratorio o institución de enseñanza registrado.

De modo similar, se podrá denegar la licencia para los medicamentos peligrosos incluidos en la Lista IV (productos químicos precursores) si se sospecha que su importación no está destinada a un uso legítimo. No se podrá interponer recurso en caso de que se deniegue una licencia.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. a) Los productos farmacéuticos solo pueden ser importados por mayoristas farmacéuticos registrados, bajo la supervisión de farmacéuticos. En el Ministerio puede obtenerse una lista de los mayoristas farmacéuticos registrados.

b) Con respecto a los productos químicos, cualquier persona, empresa o institución puede solicitar las licencias. Actualmente no se aplica ninguna tasa de registro a ninguno de los trámites anteriormente mencionados.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El solicitante debe remitir la información solicitada como se menciona en los documentos de muestra anexos.

11. Deberá remitirse una copia de la licencia de importación junto con la factura.

12. No se percibe ningún derecho de licencia.

13. N/A.

Condiciones de las licencias

14. i) La validez de la licencia de importación para productos y medicamentos peligrosos es de tres meses desde la fecha de su expedición. Si así se solicita, será posible prorrogarla en caso de retraso en el suministro, por ejemplo.

ii) En lo que respecta a los permisos de importación de vacunas, antibióticos, etc., su expedición se realiza para cada envío en el momento de la llegada de la mercancía.

15. No se impondrá ninguna sanción en el caso de que una licencia quede sin utilizar.

16. La licencia no es transferible a otros importadores.

17. La expedición de una licencia está sujeta a cualquier información o aclaración adicional que pueda requerirse con respecto a ella.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Todos los productos farmacéuticos deben registrarse ante la Junta de Farmacia antes de su importación y comercialización en Mauricio.

19. N/A.
